



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Educación  
Abogado

APRUEBA CONTRATO DE TRANSPORTE QUE  
INDICA

DECRETO EXENTO N° 1109

Parral, 28 FEB 2020

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
- b) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- c) La Ley N°19.886 de compras Públicas y su reglamento, además de sus modificaciones posteriores
- d) El Decreto Exento N° 235 de fecha 17 de enero de 2020, que aprueba las Bases Administrativas y propuesta técnica para Licitación Pública "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALUMNOS DE LA ESCUELA ARRAU MENDEZ" de Parral.
- e) El Decreto Exento N° 619 de fecha 31 de enero de 2020 que declara adjudicada la Licitación Pública "Servicio De Transporte Escolar Para Alumnos De La Escuela Arrau Mendez" ID N° 4159-15-LE20, antes mencionada, a el proveedor TRANSPORTES DE PASAJEROS OSVALDO EUGENIO GUTIERREZ MORENO E.I.R.L, RUT: 76.642.217-9
- f) Contrato de Servicio De Transporte Escolar para Alumnos de la Escuela Arrau Mendez, suscrito por la I. Municipalidad de Parral y el proveedor antes mencionado, de fecha 03 de febrero de 2020.-
- g) Decreto Exento N°93 con fecha 09 de Enero de 2020, que aprueba el nombramiento de doña Marie Michele Hiribarren Taricco como Alcaldesa subrogante de Parral.
- h) Decreto Exento N°401 de fecha 14 de Febrero de 2020, que designa a don Victor Valverde Romero, como Secretario Subrogante de la I. Municipalidad de Parral.

**DECRETO:**

- I. **APRUEBESE**, El Contrato de Servicio De Transporte Escolar para Alumnos de la Escuela Arrau Méndez, suscrito por la I. Municipalidad de Parral y el Proveedor Transportes De Pasajeros Osvaldo Eugenio Gutierrez Moreno E.I.R.L, RUT: 76.642.217-9, de fecha 03 de febrero de 2020, con el siguiente tenor literal:

*"CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALUMNOS DE LA ESCUELA ARRAU MENDEZ*

*En Parral, República de Chile, a 03 de febrero de 2020, comparece por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante, Doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, cédula nacional de Identidad [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho número 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada indistintamente "la Municipalidad" o "la Mandante"; y por otra parte don OSVALDO GUTIERREZ MORENO, transportista, cédula nacional de identidad [REDACTED] en representación de TRANSPORTES DE PASAJEROS OSVALDO EUGENIO GUTIERREZ MORENO E.I.R.L, sociedad del giro de su denominación, cédula nacional de identidad número 76.642.217-9 ambos con domicilio en calle Buin N°189, comuna de Parral, en adelante denominado indistintamente como "el Proveedor"; los*

comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y vienen en exponer lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, contrata al proveedor TRANSPORTES DE PASAJEROS OSVALDO EUGENIO GUTIERREZ MORENO E.I.R.L, ambos ya individualizados, para la ejecución de los Servicio de Transporte Escolar para aproximadamente 20 alumnos del Sector Rural La Obra; que corresponde los siguientes recorridos y/o Sectores: Sector La Obra, Las Pataguas, Las Brisas, todos estos niños serán trasladados a la Escuela Arrau Méndez, el cual se encuentra detallado en Licitación pública ID 4159-15-LE20.

**SEGUNDO:** La ejecución de los Servicios que se contratan por el presente instrumento, se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Técnicas, y demás antecedentes de la referida Licitación Pública ID 4159-15-LE20, denominada "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALUMNOS DE LA ESCUELA ARRAU MENDEZ" que se entiende parte integrante del presente contrato, además del contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el Proveedor declara conocer en este acto.

**TERCERO: IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR.** El proveedor antes individualizado, se compromete en proveer de un Servicio de Transporte Escolar para 20 alumnos aproximadamente del Sector La Obra que corresponde los siguientes recorridos y/o Sectores: Sector La Obra, Las Pataguas, Las Brisas. Los niños serán trasladados desde estos sectores Rurales a la Escuela Arrau Méndez. El Horario de Llegada al Establecimiento Educacional será a las 8:00 Hrs. y el regreso desde las 16:30 Hrs. excepto el día Viernes que el retiro de los alumnos es a las 13:30 Hrs. (de acuerdo al horario programado por la Dirección del Establecimiento Educacional). Los alumnos se recogerán desde estos Sectores Rurales y sus alrededores hacia la Escuela Arrau Méndez Ida y Regreso. El servicio se realizará inicialmente desde el día 02 de Marzo de 2020 finalizando el día 04 de Diciembre de 2020, pagadero Mensualmente en relación a los días efectivamente trabajados y de los cuales no excederán de los 179 días.

**CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO.** Que el precio total de contrato es por la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000) Impuesto Incluido, pagadero Mensualmente en relación a los días efectivamente trabajados y de los cuales no excederán de los 179 días, con cargo a los recursos SEP, FAEP, TER Y DAEM Según corresponda, al Item: 215.22.08.007 "Pasajes, Fletes y Bodegajes" del Presupuesto D.A.E.M. Parral con sus correspondientes cuentas y subcuentas vigentes para el año 2020.-

**QUINTO: FORMA DE PAGO:**

a) El servicio se considerará desde el 02 de Marzo al 04 de Diciembre 2020 del cual se pagarán mensualmente en relación a los días efectivamente trabajados y de los cuales no excederán de los 179 Días programados para este año lectivo 2020, según Certificado emitido por el Encargado de Movilización.

a) No se considerarán anticipos.

b) El proceso de pago se iniciará con la presentación e ingreso en la Oficina de Partes del D.A.E.M. de Parral la Factura por parte del proveedor, previa emisión de la OC correspondiente indicando el N° de Orden de Compra, el detalle del servicio solicitado, los días trabajados, con los valores desglosados y extendida a favor de la I. Municipalidad Departamento de Educación Parral, Rut 69.130.700-k, domiciliada en calle Balmaceda N° 206, Parral.

c) Dicha factura deberá ser visada por el Encargado de Movilización del D.A.E.M. de Parral que solicita el servicio otorgando el V°B° Certificando los Días Efectivamente Trabajados.

d) Con la presentación y recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de la factura correspondiente el pago será efectuado en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de recepción conforme de la factura.

**SEXTO: PLAZOS DEL CONTRATO.** El presente contrato se inicia el 02 de marzo de 2020, y se prolongará hasta la fecha de su vencimiento el día el día 04 de diciembre de 2020. El contrato será renovable si las partes lo acordaren, por una sola vez y por un período de 3 meses (Marzo a Mayo 2021) mientras se realice el nuevo proceso licitatorio según la normativa legal.

SÉPTIMO: ORDEN DE COMPRA: La el proveedor adjudicado, al momento de enviar la Orden de Compra, deberá estar inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración del Estado Chileproveedores, en estado "Hábil".

OCTAVO: MODIFICACIONES AL CONTRATO. No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito del D.A.E.M., previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.

NOVENO: SUBCONTRATACIONES. Durante la ejecución de la adquisición del servicio señalado y previa autorización expresa del Departamento de Educación de Parral, el Proveedor podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del Servicio de transporte adquirido. El personal que contrate el Proveedor, con motivo de la ejecución de los servicios materia del presente contrato no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Departamento Administrativo de Educación Parral, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud de la respectiva adquisición de bienes o servicios con el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales podrá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

DÉCIMO: MULTAS. La aplicación de multas por parte del Departamento de Educación de Parral se hará previa dictación de resolución fundada respectiva, conforme a lo indicado en las Bases de la licitación adjudicada por el proveedor, la que será equivalente a 1 UTM del mes de la falta y descontada directamente de cualquier estado de pago pendiente o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si lo anterior no fuese suficiente. Serán causales de multas las siguientes:

- 1).- Por cada día de atraso en la entrega de los servicios solicitados, después de emitida la correspondiente Orden de Compra.
  - 2).- Por no realizar el servicio y no cumplir con los plazos según lo indicado por la Unidad Movilización D.A.E.M.
  - 3).- Por no informar cambios en los vehículos, choferes y auxiliares autorizados para el recorrido e informados inicialmente en la postulación del Proceso Licitatorio.
  - 4).- Por incumplimiento de las indicaciones de la Oficina de Movilización del DAEM.
  - 5) En caso que el conductor fuese multado por la autoridad competente y esta fuese catalogada como grave o gravísima.
  - 6).- Por impedimento o trabas en la labor fiscalizadora del D.A.E.M. u otras entidades Fiscales.
  - 7).- Por incumplimiento de las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
  - 8).- Por no informar oportunamente al D.A.E.M. Parral de hechos que requieran su conocimiento.
- Por evento indicado se aplicará una multa de 1 U.T.M. correspondiente al mes de la infracción.

El Departamento de Educación, en caso de aplicar una multa, deberá comunicar formalmente al proveedor las razones de la eventual sanción.

La aplicación de más de 3 multas durante el proceso en que se desarrolle el servicio será motivo suficiente para poner término al contrato suscrito.

APELACIÓN A UNA MULTA. El proveedor adjudicado podrá reclamar ante la Unidad Técnica por escrito y dentro del plazo de 03 días hábiles siguientes desde su notificación de las multas que le impartiere el D.A.E.M., sea sobre la prestación del servicio o sobre otros aspectos del proceso. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del D.A.E.M. dentro del tercer día hábil de presentada la Apelación junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la

facultad de la Sra. Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe del Supervisor Técnico. La determinación de la Sra. Alcaldesa deberá notificarse por escrito al proveedor.

En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del proveedor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

**ACEPTACIÓN DE LA APELACIÓN:** La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al proveedor. Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del proveedor, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

**PAGO DE MULTA:** Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago.

**DÉCIMO PRIMERO: DAÑOS A TERCEROS.** Todo el personal que participe en la prestación del Servicio de Transporte será de exclusiva responsabilidad del proveedor, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio, ni del DAEM, con dicho personal.-

**DÉCIMO SEGUNDO: EXIGENCIAS LABORALES EN RELACION A PRACTICAS ANTISINDICALES INFRACCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y CONDENAS POR DELITOS CONCURSALES.** De conformidad a Ley número Veinte mil doscientos treinta y ocho (N° 20.238) publicada en el Diario Oficial con fecha 19.01.08, que modifica el Art. 4° de la Ley 19.886 (Compras Públicas) "En caso de que la empresa que obtiene la Licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo".

Asimismo, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los Dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Lo anterior se acreditará mediante la Declaración Jurada que deben presentar los oferentes en la presente licitación Anexo N° 4, sin perjuicio de las facultades de la DCCP de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

**DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

a. **Término por mutuo acuerdo:** La adquisición podrá ser dejada sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

b. **Término Anticipado por Incumplimiento del Proveedor:** Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando la ejecución del servicio se retarde sin causa justificada, más allá del plazo que, al efecto, se fijan en las presentes Bases Administrativas.

2. Si el proveedor fuere declarado en proceso concursal de liquidación o se encontrare en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registre uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días hábiles o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo;

3. Cuando el proveedor, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para ejecutar lo contratado.

4. Si el proveedor o proveedor reiteradamente incumpliere las observaciones o instrucciones que, para la ejecución del contrato le hiciera el Inspector Técnico.

5. Por infracción de cualquier prohibición expresa establecida en las Bases, Especificaciones técnicas o cualquiera de los documentos que las integran.

6. Si el adjudicatario o alguno de los socios de la empresa adjudicada fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.

7. Si el Proveedor fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.

8. En el caso de muerte del Proveedor, el contrato quedará resuelto y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos ejecutados, conforme al avance de la ejecución y al valor de éstas. No obstante lo anterior el Departamento de Educación Municipal, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva, podrá convenir con la sucesión del proveedor para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.

c. Liquidación del contrato: Corresponderá al Abogado del Departamento de Educación Municipal, proceder a la liquidación del contrato suscrito con el contratista, una vez vencido el plazo de vigencia del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las Bases Administrativas respecto de la liquidación con cargo, en caso de terminación anticipada de contrato.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se terminará por Decreto Alcaldicio si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

a) Si el proveedor es condenado por delito que merezca pena aflictiva.

b) Por ser declarado en procedimiento concursal de liquidación, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada.

c) Por traspaso, o cesión en la ejecución del contrato por parte del proveedor.

d) En general, si el proveedor no ha dado cumplimiento a fiel al presente contrato y las disposiciones de las bases administrativas de la correspondiente Licitación adjudicada.

e) Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del convenio se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados.

f) Por incumplimiento con la documentación legal exigida al Proveedor por parte del DAEM Parral.

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL DAEM PARRAL Podrá declarar el término anticipado, de pleno derecho, del presente contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito -calificada por el D.A.E.M. Parral- se deba paralizar definitivamente los servicios. En este caso el D.A.E.M. dará aviso por carta certificada al proveedor, una vez producido el hecho.

En la liquidación del Contrato se pagará al adjudicado hasta el último Estado de Pago, pendiente hasta la fecha del aviso. Cuando por causas no imputables al Departamento Administrativo de Educación ni al proveedor adjudicado, donde no se pudiere prestar el servicio, el presente contrato se suspenderá hasta que pudiera ser reactivado el servicio contratado. Empero de lo dicho al respecto del caso fortuito o fuerza mayor como elemento el término anticipado del contrato. Empero de lo dicho al respecto del caso fortuito o fuerza mayor como elemento el término anticipado del contrato. También el Proveedor, podrá solicitar el término anticipado de convenio invocando causas de fuerza mayor o caso fortuito, dando aviso de este hecho con una anticipación de 1 mes desde el último Estado de Pago.

DÉCIMO SEXTO: GARANTÍA. El proveedor presentará caución o garantía, consistente en boletas de garantía bancarias o vale vista bancarios u otro instrumento legal, pagaderos a la vista y tener el carácter de irrevocables. Deberán ser tomadas obligatoriamente por el oferente no aceptándose documentos suscritos a nombre de terceros.

La garantía deberá tomarse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral Departamento de Educación, Rol Único Tributario número Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), con domicilio en calle Balmaceda número Doscientos seis (206), con las glosas que se detallan a continuación:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Documento de garantía por la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.-), con una vigencia igual a la fecha de término del contrato más Sesenta

(60) días hábiles sobre dicha fecha. La glosa de este documento de garantía debe decir: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALUMNOS DE LA ESCUELA ARRAU MENDEZ". Se hará devolución al proveedor de la garantía por "Fiel Cumplimiento del Contrato" una vez autorizada la Liquidación Final del contrato por parte de la Unidad Técnica. Por el sólo acto de suscripción del contrato el proveedor renuncia expresamente a cualquier acción judicial que limite, entrase o dificulte el procedimiento para hacer efectiva, cuando procediere, la garantía que hubiere entregado a la Ilustre Municipalidad Departamento de Educación de Parral. Conforme a lo estipulado en el Artículo 68 de la Ley N°19.886, transcurrido la mitad del período de contrato y previa conformidad del servicio prestado según lo indique la Unidad Técnica, se hará devolución del 50% del monto de la garantía, es decir \$125.500. La cual debe ser solicitada por escrito por el oferente adjudicado y dirigido al Director del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.

DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIONES. El proveedor estará expresamente obligado a cumplir las siguientes exigencias:

- a) Será de cargo del proveedor el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante lo indicado en Contrato y Orden de Compra en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- a) El proveedor se obliga a cumplir con el 100% del servicio de traslado según lo indicado en su oferta, en relación a la Calidad Técnica, cumpliendo con los horarios establecidos por el Municipio, quedando la Ilustre Municipalidad y por ende el Departamento de Educación liberada de toda obligación de responder por infracciones cometidas durante este ejercicio
- d) Los conductores de los servicios, eventuales reemplazos y ayudantes, deberá tener para todos los eventos asignados personal de buen trato, respetuoso y de buena presentación
- e) No será causal eximente del cumplimiento de lo indicado en Contrato y Orden de Compra por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- f) Las remuneraciones que pague el proveedor adjudicado a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal.
- g) En el evento que el proveedor no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Municipio podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la entidad adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior, si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores, el mandante podrá poner término al contrato y hacer efectiva La Garantía de Fiel cumplimiento del mismo.
- h) Mantener el vehículo en perfectas condiciones tanto interior como exteriormente y en perfectas condiciones mecánicas.
- i) Reponer el servicio a la brevedad en caso de que el vehículo utilizado presentará algún desperfecto mecánico que impida terminar en óptimas condiciones con la prestación requerida por el municipio. No cumplir con este requisito será motivo suficiente para aplicar una multa, según lo establecido en las presentes Bases Administrativas.
- j) Mantener al día la documentación y veracidad del vehículo, así como de sus Choferes, auxiliares.
- k) Obtener todas las aprobaciones y permisos que requieran los servicios
- l) Será responsabilidad del proponente cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
- m) El proveedor será responsable del servicio, debiendo estar permanentemente ubicable y estar en permanente coordinación con la Unidad Técnica. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado a la Unidad Técnica por escrito, dentro de las 24 hrs. siguientes.

DÉCIMO OCTAVO: **LEGISLACIÓN APLICABLE.** El proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidas.

DÉCIMO NOVENO: **JURISDICCIÓN APLICABLE.** Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se somete desde ya las partes designando como domicilio la comuna de Parral.

VIGÉSIMO: **DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral.

VIGÉSIMO PRIMERO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del proveedor.-

- II. **ESTABLÉZCASE,** Que, para todos los efectos legales, el texto del convenio pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.
- III. **IMPÚTESE,** el gasto que representa el presente Decreto a la Ley de Escolaridad Preferencial SEP, FAEP, TER Y DAEM, según corresponda, al ITEM: 215.22.08.007 "Pasajes, Fletes y Bodegajes" del Presupuesto D.A.E.M. Parral con sus correspondientes cuentas y subcuentas vigentes para el año 2020.

**ANÓTESE, REFRÉNDASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL y ARCHÍVESE.**

  
**VÍCTOR VALVERDE ROMERO**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
**MARIE HIRIBARREN TARICCO**  
ALCALDESA DE PARRAL (S)

MHT/VVR/MGM/mvr

**DISTRIBUCION:**

1.- D.A.E.M. Parral.- 2.- Seccion adm. y Finanzas D.A.E.M. Parral.- 3.- Abogado D.A.E.M. Parral.- 4.- Ilustre Municipalidad Parral.- 5.- Interesado.

